DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 20800 / 2019

Asunción, 17 de octubre de 2019

Señor
Abg. Fernando Benitez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público
PRESENTE:

REF.: ID 370173 - ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS ORACLE.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II punto 2 inc. b) - solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual solicitan 3 años de existencia, teniendo en cuenta que para la evaluación del mismo, se solicita contratos y/o facturas de los años 2015 al 2018.

2. Sección III punto 2 – indicamos a la Convocante que la unidad de medida, de los ítems, no condicen con los visualizados en el SICP.

3. Sección IV CGC 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 – verificamos que la forma de pago, no coincide con el visualizado en el SICP.

4. Sección V punto 6 - en lo referente a la vigencia, constatamos que no ajusta lo señalado en el Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"- 10ma. Versión, aprobado por **Res. DNCP N° 2015/19**, que indica: "*Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones*".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/LCO/MA

Marien Arrate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/MA